

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2024-005

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador establece:

En el artículo 27: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*

En el artículo 82: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*

En el artículo 355: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, establece:

En el Artículo 12: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”*

En el artículo 18: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “(...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”*

En el Artículo 152: *“Concurso público de merecimientos y oposición.-En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo.”*

Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (Resolución Nro. RPC-SE-19-No.055-2021, reformada mediante resoluciones RPC-SE-33-No.107-2021, de 17 de septiembre de 2021, RPC-SE-07-No.020-2022, de 24 de mayo de 2022, RPC-SE-10-No.029-2022, de 27 de julio de 2022 y RPC-SE-03-No.007-2023, de 09 de marzo de 2023) contempla en la “SECCIÓN III SELECCIÓN E INGRESO A LA CARRERA DEL PERSONAL ACADÉMICO Parágrafo I, de los Concursos públicos de merecimientos y oposición para el ingreso del personal académico” las reglas de los procesos de concurso público de merecimiento, destacando el artículo 47 que indica: *“Comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición.- La comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición de las universidades y escuelas politécnicas se conformará con personal académico titular. Estará integrada por cinco miembros, dos de los cuales deberán ser externos a la institución que está ofreciendo el puesto vacante. Para la conformación de la comisión se considerará como requisito que sus miembros se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores al puesto vacante convocado y cuenten con formación en el campo de conocimiento respectivo. Cuando se demuestre la ausencia o no disponibilidad de personal académico externo con la formación requerida, se podrá conformar la comisión de evaluación con personal académico de universidades extranjeras debidamente acreditadas, evaluadas o su equivalente, cumpliendo los requisitos exigidos en este artículo. Para la integración de la comisión se deberá aplicar la paridad de género, salvo excepciones justificables, respetando siempre los requisitos académicos. Los miembros externos a la institución serán designados por acuerdo escrito entre las autoridades de las universidades o escuelas politécnicas en la que se realice el concurso, con otra institución acreditada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior o con otra institución de educación superior extranjera debidamente acreditada, evaluada o su equivalente en su país de origen. Cada universidad o escuela politécnica podrá conformar una o varias comisiones de evaluación de concursos de merecimientos y oposición de acuerdo a la necesidad institucional. Las universidades y escuelas politécnicas que no cuenten con personal académico titular necesario para la conformación de la Comisión de Evaluación de los concursos de merecimientos y oposición, podrán conformar la referida Comisión con personal académico titular externo y/o personal académico no titular de la misma institución, siempre y cuando cuente con al menos el mismo nivel de formación en el respectivo campo del conocimiento.”*

Que el Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes fue aprobado mediante Resolución No. UA-OCS-

RSE-2023-029, de fecha 6 de junio de 2023. Para fines pertinentes de este acto administrativo tenemos:

En el artículo 19: *“Atribuciones y responsabilidades de la Secretaría Administrativa.- Para fines de este Reglamento, serán competencias de la Secretaría Administrativa las siguientes: (...) c. Designar a funcionarios administrativos de la Universidad de las Artes para que colaboren como secretario de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición. d. Designar a funcionarios administrativos de la Universidad de las Artes para que brinden acompañamiento y soporte a la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimiento y Oposición en caso de requerirlo. e. Coordinar y gestionar las actividades de logística necesarias a fin de garantizar la participación del personal académico externo en las Comisiones de Evaluación de los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición, conforme a los acuerdos celebrados para el efecto. (...).”*

En el artículo 22: *“Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior -OCS.- Para fines de este Reglamento, serán competencias del Órgano Colegiado Superior las siguientes: (...) c. Nombrar a los miembros de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimiento y Oposición de la Universidad de las Artes. d. Nombrar personal alterno a los miembros de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimiento y Oposición de la Universidad de las Artes. (...).”*

En el artículo 24: *“Conformación de los miembros de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimiento y Oposición de la Universidad de las Artes. - La comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición de la Universidad de las Artes se conformará con personal académico titular. Estará integrada por cinco miembros, dos (2) de los cuales deberán ser externos a la institución que está ofreciendo el puesto vacante. (...).”*

En el artículo 25: *“Designación de los miembros externos.- Los miembros externos a la institución serán designados por acuerdo escrito entre las autoridades de la Universidad de las Artes y otra institución acreditada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior o con otra institución de educación superior extranjera debidamente acreditada, evaluada o su equivalente en su país de origen, conforme dispone el Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior. (...).”*

En el artículo 26: *“Atribuciones de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimiento y Oposición.- La Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición actuará durante la ejecución del concurso desde su inicio hasta la declaratoria del personal académico ganador, con independencia y autonomía y tendrá las siguientes atribuciones:*

- a. Garantizar la implementación de todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición.*
- b. Solicitar documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos.*
- c. Evaluar a los postulantes.*
- d. Recomendar la declaratoria de desierto del concurso de merecimientos y oposición.*
- e. Declarar ganadores de ser el caso.*
- f. Notificar con los resultados del concurso al postulante y al Órgano Colegiado Superior; y,*
- g. Cumplir las demás funciones que le atribuya la universidad o escuela politécnica.*

En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas, que impidan al miembro de la Comisión de Evaluación realizar su función, el Rector de la Universidad de las Artes designará su reemplazo de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior.”

En la Disposición General Séptima: “No podrá formar parte de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimiento y Oposición de la Universidad de las Artes, el personal académico que haya sido sancionado por una falta grave o muy grave, en el último período fiscal.”

En la Disposición General Novena: “Las personas relacionadas con el concurso de merecimiento y oposición se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto a la información proporcionada en de todo lo relativo a dicho proceso.”

Que mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-036, de fecha 06 de julio de 2023, el Órgano Colegiado Superior, resolvió: “Artículo Primero.- Autorizar el Inicio y la Convocatoria de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de veinte (20) plazas para Personal Académico Titular Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes. La Convocatoria estará al tenor siguiente: (...) Artículo Segundo.- Aprobar las Bases, Cronograma y Rúbricas del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de veinte (20) plazas para Personal Académico Titular Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes, que son parte de este acto administrativo.”

Que mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-041, de fecha 04 de agosto de 2023, el Órgano Colegiado Superior, resolvió designar a los miembros principales y alternos de las Comisiones de Evaluación para el Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Personal Académico Titular Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes.

Que mediante Resolución No. UA-OCS-RSO-2023-065, de fecha 08 de noviembre de 2023, el Órgano Colegiado Superior, resolvió: “Artículo Primero.- Por la facultad de revisión, declarar la nulidad parcial de los actos emitidos por la Comisión 2 para evaluar las vacantes de las carreras de la Licenciatura en Literatura LIT2 y para el Departamento Transversal de Teoría Crítica y Prácticas Experimentales TRANS1, a partir de la designación de las y los miembros de dicha Comisión mediante la Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-041 de 4 de agosto de 2023, dentro del proceso de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de personal académico titular, Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes, de conformidad a la Norma Suprema que establece el respeto del debido proceso y demás normas que establecen las garantías para las y los candidatos postulantes. Con la evacuación de las diligencias previas para establecer a las y los integrantes de la Comisión de Evaluación 2 para evaluar las vacantes para las carreras de la Licenciatura en Literatura LIT2 y para el Departamento Transversal de Teoría Crítica y Prácticas Experimentales TRANS1, del cronograma y demás actuaciones, esta instancia determinará la fecha de continuación del proceso Concurso Público de Merecimientos y Oposición para las vacantes de LIT2 y TRANS1.

Como diligencias previas se determinan:

- 1. Para continuar con el proceso de Concurso Público de Merecimientos y Oposición, se dispone al Rector que presente ante el Órgano Colegiado Superior el listado de personal académico que cumpla con el perfil requerido conforme establece el artículo 47 del Reglamento de Carrera y*

- Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, para evaluar las vacantes para la Licenciatura en Literatura LIT2 y para el Departamento Transversal de Teoría Crítica y Prácticas Experimentales TRANS1 y conformar la Comisión de Evaluación en el término de veinte (20) días.*
- II. En el término de veinte (20) días el Rector presentará ante esta instancia a las y los candidatos que conformen la Comisión de Impugnación para su aprobación.*
 - III. El Vicerrector Académico deberá presentar ante esta instancia un nuevo cronograma para reponer las acciones al punto de la vigencia del acto administrativo que se está restituyendo, contemplado en el artículo primero de la presente Resolución. El término a entregar el cronograma será diez (10) días posteriores al cumplimiento del segundo numeral de este artículo, esto es, conformada la nueva comisión de evaluación para evaluar a los postulantes de las vacantes de LIT2 y TRANS1 mediante resolución notificada por esta instancia.*
 - IV. Realizar todas las actuaciones administrativas procedentes en el marco normativo que sean necesarias para actuar en consecuencia de esta Resolución para la eficacia del proceso de concurso público.”*

Que mediante Memorando No. UA-R-2023-0579-M, de fecha 6 de diciembre de 2023, el Rector, William Herrera Ríos indica a los miembros del Órgano Colegiado Superior: “(...) Esta autoridad, en cumplimiento de las disposiciones del Órgano Colegiado Superior, presentó una propuesta de conformación para la Comisión de Impugnación. Al mismo tiempo, ha establecido contactos con varias universidades para solicitar su colaboración con la designación de personal académico para formar parte de la Comisión de Evaluación, encontrando que no cuentan con el perfil en el campo de conocimiento solicitado o no han contestado aun formalmente a la solicitud, por lo que, la exigibilidad de esta disposición no depende de las acciones directas de mi voluntad para que se pueda exigir un eficaz cumplimiento, siendo una condición que deviene de situaciones complejas que hace imposible su efectividad jurídica. Lamentablemente estas circunstancias no eran previsibles al momento que el órgano de gobierno dispuso esta obligación como tampoco son imputables a mi gestión por ser imposibles de prever. Por los antecedentes expuestos, y de conformidad al artículo 30 del Código Civil, por motivos de fuerza mayor excuso el incumplimiento de la Resolución *Ibidem* dentro del tiempo concedido, y solicitó una prórroga de 15 días término, exceptuando el periodo de suspensión de actividades académicas y administrativas, reformulando los tiempos para el cumplimiento de los numerales del artículo Primero de la Resolución antes mencionada.”

En razón de esta justificación, el Órgano Colegiado Superior emitió la Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-085, de fecha 6 de diciembre de 2023, que dispone: “Artículo Primero.- Aprobar la solicitud de prórroga de hasta 30 días término para que el Rector de cumplimiento a las diligencias previas establecidas en el Artículo Primero, numeral I y II de la Resolución UA-OCS-RSO-2023-065, presentando ante este órgano colegiado el listado de personal académico que cumpla con el perfil requerido conforme establece el artículo 47 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, para conformar la Comisión de Evaluación y evaluar las vacantes para la Licenciatura en Literatura LIT2 y para el Departamento Transversal de Teoría Crítica y Prácticas Experimentales TRANS1. Se ratifica la disposición al Vicerrector Académico de presentar ante esta instancia un nuevo cronograma para reponer las acciones al punto de la vigencia del acto administrativo según lo dispuesto en la Resolución UA-OCS-SO-2023-065. El término a entregar el cronograma será diez (10) días posteriores a la notificación de la

Resolución que disponga la conformación de la nueva comisión de evaluación para evaluar a los postulantes de las vacantes de LIT2 y TRANS1. (...)."

Que la Directora de Talento Humano, Jessica Plaza Manzaba mediante Memorando No. UA-SAD-CAF-DTH-2024-0033-M, de fecha 24 de enero de 2024 y Memorando No. UA-SAD-CAF-DTH-2024-0037-M, de fecha 25 de enero de 2024, entrega al Rector William Herrera Ríos, los informes No. UA-SAD-CAF-DTH-2024-0013-I: Validación de perfil de miembros Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimiento y Oposición para vacantes LIT2 y TRANS1; y, No. UA-SAD-CAF-DTH-2024-0014-I: Validación de perfil de miembro interno para la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimiento y Oposición para vacantes LIT2 y TRANS1, respectivamente.

El informe No. UA-SAD-CAF-DTH-2024-0013-I indica: *"4. CONCLUSIÓN: De acuerdo a la revisión realizada, en relación a los perfiles requeridos para la conformación de miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad de las Artes para la vacante LIT2 y TRANS1, la Dirección de Talento Humano concluye que:*

- La Universidad de Guayaquil, Universidad de Cuenca, Universidad Técnica del Norte, Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil (UTEG), Universidad Central del Ecuador se encuentran debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.*
- De acuerdo a la revisión realizada de los perfiles del PhD. P.A.A de la Universidad de Guayaquil y el PhD. RPAU de la Universidad Técnica del Norte no cumplen con el requisito de contar con formación en el campo de conocimiento del puesto vacante.*
- De acuerdo a la revisión realizada del perfil de la MSc. AGRI no se puede determinar el cumplimiento del requisito de contar con formación en el campo de conocimiento del puesto vacante ya que su formación es obtenida en una institución extranjera y en consultada la página de Senescyt no se visualiza el campo de conocimiento y revisado el ANEXO II 2023 "NOMENCLATURA DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS SEGÚN EL NIVEL DE FORMACIÓN" del Reglamento de armonización de la nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, aprobado por el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución Nro. RPC-SE-05-No.014-2023, No se puede determinar ya que no se encuentra un símil en el mencionado anexo, se recomienda que la parte académica valide esta información.*
- De acuerdo a la revisión realizada de los perfiles del PhD. Alejandro Aguirre Salas de la Universidad Central el PhD. Musso Mujica Luis Carlos de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil (UTEG) y la Dra. Verdugo Cárdenas Gladys Jaqueline de la Universidad de Cuenca cumplen con lo requerido de acuerdo a la normativa legal expresa para ser de miembros externos de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimiento y Oposición de la Universidad de las Artes para las vacantes de LIT2 y TRANS1.*
- De acuerdo a la revisión realizada de los perfiles del Dr. Rubén Riera Esteban y el Dr. Benjamín Cortes Tapia de la Universidad de las Artes cumplen con lo requerido de acuerdo a la normativa legal expresa para ser de miembros internos de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimiento y Oposición de la Universidad de las Artes para las vacantes de LIT2 y TRANS1 Los miembros de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimiento y Oposición de la Universidad de las Artes para las vacantes de LIT2 y TRANS1 deberán ser nombrados por el Órgano Colegiado Superior en concordancia con el artículo 22 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, para lo cual, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior."*

El informe No. UA-SAD-CAF-DTH-2024-0014-I indica: *“4. CONCLUSIÓN: De acuerdo a la revisión realizada, Rodríguez para la conformación de los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad de las Artes para la vacante LIT2 y TRANS1, la Dirección de Talento Humano concluye que: • Paula Andrea González Rodríguez docente de la Universidad de las Artes cumple con lo requerido de acuerdo a la normativa legal expresa para ser de miembro interno de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimiento y Oposición de la Universidad de las Artes para las vacantes de LIT2 y TRANS1 (...).”*

- Que** mediante Memorando No. UA-R-2024-0027-M, de fecha 25 de enero de 2024, el Rector, William Herrera Ríos pone en conocimiento de los miembros del máximo órgano de gobierno la propuesta para designar a los integrantes de Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimiento y Oposición de la Universidad de las Artes para las vacantes de LIT2 y TRANS1, indicando: *“En base a los antecedentes presentados y para cumplimiento del Artículo Primero, literal I, de la Resolución UA-OCS-RSO-2023-065 y del Artículo Primero, primer inciso, de la Resolución Nro. UA-OCS-RSO-2023-085, se propone la siguiente Comisión de evaluación para las vacantes "LIT2" y "TRANS1" para el Concurso Público de Merecimientos y Oposición para Personal Académico Titular Auxiliar 1 2023 de la Universidad de las Artes: (...).”*
- Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *“Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “a) Establecer los objetivos, políticas y lineamientos generales sobre docencia, investigación, vinculación con la sociedad y prestación de servicios de la Universidad de las Artes. x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”* Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.
- Que** en Sesión No. UA-OCS-SE-2024-03, de carácter extraordinaria, cuya convocatoria fue realizada el 23 de enero y realizada el 25 de enero de 2024, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes resolvieron aprobar la designación de los miembros de la Comisión de Evaluación para el Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Personal Académico Titular Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes, en cumplimiento del Artículo Primero, numerales I y II de la Resolución No. UA-OCS-RSO-2023-065, y de la Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-085, de conformidad a los considerandos de hecho y de derecho tratados en dicha sesión.
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo, para la mejor organización y funcionamiento de la Universidad.
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *“(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) “k) Legalizar*

con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior; (...)"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a los miembros de la Comisión de Evaluación para el Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Personal Académico Titular Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes, dando cumplimiento a la Resolución No. UA-OCS-RSO-2023-065 y la No. UA-OCS-RSE-2023-085 al tenor siguiente:

Integrantes de la Comisión encargada de evaluar la vacante de Literatura (LIT2) y la vacante del Departamento Transversal de Teorías Críticas y Practicas Experimentales (TRANS1):

a. Miembros Principales:

1. Miembro externo: Dr. Luis Carlos Musso Mujica, Personal Académico Titular Agregado de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil (UTEG).
2. Miembro externo: Dra. Gladys Jaqueline Verdugo Cárdenas, Personal Académico Titular Principal de la Universidad de Cuenca.
3. Miembro interno: Dr. Rubén Julio Riera Esteban, Personal Académico Titular Agregado la Universidad de las Artes.
4. Miembro interno: Dr. Benjamín Cortés Tapia, Personal Académico Titular Agregado de la Universidad de las Artes.
5. Miembro interno: Dra. Paula Andrea González Rodríguez, Personal Académico Titular Agregado de la Universidad de las Artes.

b. Miembro alerno de la Comisión de Evaluación:

Miembro externo: Dr. Alejandro Aguirre Salas, Personal Académico Titular Agregado de la Universidad Central del Ecuador.

Artículo Segundo.- Disponer al Vicerrector Académico que presente ante esta instancia un nuevo cronograma para reponer las acciones al punto de la vigencia del acto administrativo según lo dispuesto en la Resolución No. UA-OCS-SO-2023-065 y No. UA-OCS-SE-2023-085. El término a entregar el cronograma será diez (10) días posteriores a la notificación de esta Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que, por Secretaría del Órgano Colegiado Superior, notifique a las y los postulantes del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de personal académico titular, Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes, para las vacantes de la Licenciatura en Literatura LIT2 y TRANS1, y los integrantes de la Comisión de Impugnación.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Dirección de Talento Humano que haga conocer a las y los integrantes de la Comisión de Evaluación de la designación dada en este acto administrativo y se notifique las Resoluciones No. UA-OCS-RSE-2023-029, No. UA-OCS-RSE-2023-035, No. UA-OCS-RSE-2023-036, No. UA-OCS-RSE-2023-043, No. UA-OCS-RSE-2023-045, y No. UA-OCS-RSE-2023-069 para conocimiento de

los instrumentos normativos y técnicos, respecto del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes.

Artículo Quinto.- Notificar a la Secretaría Administrativa para conocimiento, difusión y cumplimiento del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, de conformidad a sus competencias.

Artículo Sexto.- Notificar a la Presidenta de la Comisión Administrativa de Veeduría para conocimiento, difusión y cumplimiento del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, de conformidad a sus competencias.

Artículo Séptimo.- Notificar a la Dirección de Talento Humano para conocimiento, difusión y cumplimiento del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, de conformidad a sus competencias.

Artículo Octavo.- Notificar a la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información para conocimiento, difusión y cumplimiento del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, de conformidad a sus competencias.

Artículo Noveno.- Notificar al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a las Direcciones de Escuela, al Departamento de Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales, a la Secretaría de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, a la Dirección de Normativa y Asesoría Jurídica, y a la Comisión Administrativa de Veeduría para su conocimiento, difusión y cumplimiento de conformidad a sus competencias.

Artículo Décimo.- Notificar a la Dirección de Comunicación para conocimiento, difusión y cumplimiento del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, de conformidad a sus competencias. También realizará el trámite pertinente para su publicación de esta Resolución en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.



William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe
Secretaria Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

Resolución No. UA-OCS-RSE-2024-005